

CORNARE	Número de Expediente: 053760228275	
NÚMERO RADICADO:	112-0613-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	09/07/2019	Hora: 15:46:57.11... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0322 del 5 de mayo del 2017, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **ÁREAS FLEXIBLES S.A.S.** con Nit. 811.041.654-4 representada legalmente por la señora **NELSY LUZ SIERRA LORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.593.903, para uso doméstico, pecuario y riego en un caudal total de 0.226 L/s y por una vigencia de diez (10) años a partir de la ejecutoria del acto administrativo de concesión.

Que mediante oficio con radicado No. 131-5234 del 27 de junio del 2019, la sociedad **ÁREAS FLEXIBLES S.A.S.**, a través de su representante legal **JUAN CAMILO VILLEGAS FLOREZ**, identificado con cédula número 71.310.716, autorizado por la sociedad **ALIZANZA FIDUCIARIA S.A.**, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, y quien actúa en calidad de vocera del Fideicomiso Casafincas de Oriente, realizó solicitud de modificación de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la resolución 131-0322 del 5 de mayo del 2017, solicitud referida al incremento del caudal actual autorizado de 0.226 L/s, a 1.002 L/s, ello en razón a su proyecto de parcelación denominado "LA CRUZ".

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **ÁREAS FLEXIBLES S.A.S.**, a través de su representante legal **JUAN CAMILO VILLEGAS FLOREZ**, identificado con cédula número 71.310.716, autorizado por la sociedad **ALIZANZA FIDUCIARIA S.A.**, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, y quien actúa en calidad de vocera del Fideicomiso Casafincas de Oriente, en beneficio del proyecto de parcelación denominado "LA CRUZ", en predios con FMI 0176531 y 017-6532, localizados en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el oficio con radicado No. 131-5234 del 27 de junio del 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía de La Ceja Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Edgar Alberto Isaza Fecha: 08/07/2019 - Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 05.376.02.26275

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Modificación de Concesión de aguas.